

RAD. 110013103004202100011

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTISIETE (27) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Para los fines de que trata la ley 2213 de 2022 téngase por notificada a la demandada OLGA PATRICIA SANZA, como consta en las diligencias arrimadas por la actora en el pdf. 49 del informativo, quien en la oportunidad guardó silencio.

2.- Se observa que la demanda se dirige contra la señora Olga Patricia Sanza como liquidadora **ANTERIOR** de Inversiones Ardila Peña S en C, quien como se dijo en el numeral anterior se tuvo por notificada. Sin embargo, la demanda se dirigió además **contra GIOVANI ALVAREZ CRUZ como liquidador ACTUAL Inversiones Ardila Peña S en C**, de quien no se observa que se haya realizado el trámite de notificaciones, sin embargo, si la apoderada cuenta con dichas diligencias deberá arrimarlas al despacho, con el acuse de recibido.

3.- Acreditadas las diligencias anteriores se continuará con el trámite del proceso, lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>DE BOGOTÀ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy, La sria.</p> <p>RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p>
--

YRP. -